



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 300 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 02 de Marzo de 2020

No. 41

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	
Avisos.....	2246	Licitación Selectiva No. SEL-UA-05-02-2020.....	2254
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Avisos.....	2247	Convocatoria.....	2254
Resolución.....	2248	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
MINISTERIO DE SALUD		Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Emblemas y Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....	
Licitación Selectiva N° 03-02-2020.....	2250	Fe de Erratas.....	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		SECCIÓN JUDICIAL	
Resolución Ministerial N° 014-2020.....	2250	Edictos.....	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		UNIVERSIDADES	
Resolución Administrativa No. 003-2020.....	2251	Títulos Profesionales.....	
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA			
Licitación Selectiva No: 01/ADMINISTRATIVA/ IPSA/2020.....	2252		
Resolución Ejecutiva No. 020-2020.....	2252		

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0663 – M. 37674657 – Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACIÓN SELECTIVA N° LP/01/BS/2020**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/01/BS/2020**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, PARA ATENCIÓN DE PRESAS Y PRESOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS DE LA DGSPN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 26 del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/02/BS/2020**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/02/BS/2020**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para Atención a Canes de la Dirección Técnica Canina de la DGSPN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 02 del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/03/BS/2020**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/03/BS/2020**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA DGBN”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 26 del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/04/BS/2020**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/04/BS/2020, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** “Adquisición de Botas para el personal de la DGBN”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 02 del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Delgado Donaire, Responsable División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0656 – M. 37661760 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2020:
“COMPRA DE MARCADORES ACRÍLICOS
Y MARCADORES PERMANENTES PARA
LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS
MODALIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE
JÓVENES Y ADULTOS”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2020: “COMPRA DE MARCADORES ACRÍLICOS Y MARCADORES PERMANENTES PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE JÓVENES Y ADULTOS”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 2 de marzo de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11/03/2020
HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0657 – M. 37662069 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Pública N°002-2020
“ Adquisición de Textos de Inglés para Cuarto grado
de Primaria Regular ”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°002-2020 “Adquisición de Textos de Inglés para

Cuarto grado de Primaria Regular ”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 02 de marzo del año 2020.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de marzo del año 2020.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 0658 – M. 37124955 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACION SELECTIVA N° 003-2020
“Alquiler de local, medios tecnológicos, alimentación
y hospedaje para el foro internacional de formación
docente”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACION SELECTIVA N° 003-2020: “Alquiler de local, medios tecnológicos, alimentación y hospedaje para el foro internacional de formación docente”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 02 de marzo de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11/03/2020
HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0659 – M. 37661599 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**Contratación Simplificada N° 006-2020
“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones
de la Delegación Departamental y Bodega de la
delegación Municipal ”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 006-2020 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Departamental y Bodega de la delegación Municipal”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 02 de marzo del 2020.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de marzo del año 2020
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0660 – M. 37661599 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 007-2020

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, en Ciudad Darío Departamento de Matagalpa”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada N° 007-2020 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, en Ciudad Darío Departamento de Matagalpa”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 02 de marzo del 2020.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de marzo del año 2020
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 0661 – M. 37661844 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 005-2020
“ Contratación de Transporte para la Distribución de Material Fungible y de limpieza del año 2020”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada N° 005-2020 “ Contratación de Transporte para la Distribución de Material Fungible y de limpieza del año 2020”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día de 02 Marzo de 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de Marzo de 2020.
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 0662 – M. 37661956 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N°001-2020

“Adquisición y Distribución de Libros de Texto de Ingles y Guías de Ingles de 1ero y 2do Nivel para la Implementación de la Estrategia Nacional Aprendizaje del Ingles en Primaria Multigrado”

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición y Distribución de Libros de Texto de Ingles y Guías de Ingles de 1ero y 2do Nivel para la Implementación de la Estrategia Nacional Aprendizaje del Ingles en Primaria Multigrado”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 02 de Marzo del 2020.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de Marzo del 2020
HORA: De 8:30 AM a: 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 594 – M. 37138550 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO
SUNRISE BILINGUAL SCHOOL EN LA
MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR (7mo,
8vo y 9no GRADO).
N° 06-2020

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Estelí, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo”, el Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98”, Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que la Señora: **CAROLINA AZUCENA DÁVILA ARMAS**, con cédula de identidad **161-110566-0006E**, en representación de “**Sunrise Bilingual School, Sociedad Anónima**” y en representación del Colegio **PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL**, es quien solicita autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR (7MO, 8VO Y 9NO GRADO)**, ubicado: **Barrio José Benito Escobar, del Monumento a José Benito Escobar 4 cuadras al este, 180 metros al norte, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR (7MO, 8VO Y 9NO GRADO)**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 06-2020 al COLEGIO PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL, autorizado para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR (7MO, 8VO Y 9NO GRADO)**, ubicado: **Barrio José Benito Escobar, del Monumento a José Benito Escobar 4 cuadras al este, 180 metros al norte, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.**

I

El **COLEGIO PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida

a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **COLEGIO PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

El **COLEGIO PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **COLEGIO PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PRIVADO SUNRISE BILINGUAL SCHOOL**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Estelí a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) María del Socorro Torres Olivas, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Estelí.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0644- M. 759559315 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE PBC

**Licitación Selectiva N° 03-02-2020
“Compra de Materiales para Limpieza y Sanitarios
para Dispensador CNS-MINSA**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de *Compra de Materiales para Limpieza y Sanitarios para Dispensador CNS-MINSA*, esta adquisición será financiada con Fondos Fiscales.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo, a partir del 02 de marzo de 2020

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1438

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y adquisiciones20@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud Managua, Nicaragua.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 578 – M. 173868576 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2020

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para

la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo No. 2211, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a la ejecución del Proyecto “VII Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Carreteras”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre ellos se destaca la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

III

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que la ejecución de las Obras: “**Mejoramiento del Camino Rosita-Sahsa (52.36 km), Tramo I: Est. 0+000 - Est. 24+600 (24.6 Km), Tramo II: Est. 24+600 - Est. 52+360 (27.76 km)**”, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque contribuye a la seguridad y supervivencia de los habitantes beneficiados y garantiza la seguridad ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

V

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, las Obras: “**Mejoramiento del Camino Rosita-Sahsa (52.36 km), Tramo I: Est. 0+000 - Est. 24+600 (24.6 Km), Tramo II: Est. 24+600 - Est. 52+360 (27.76 km)**”, a desarrollarse en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

SEGUNDO: Se designa a la **Unidad Coordinadora de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR – BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de estas obras relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, para lo cual deberán avocarse con la “Unidad Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del seis de febrero del dos mil veinte. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, Secretaria General, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 579 – M. 37058109 – Valor C\$ 290.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 003-2020**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR – Ente Regulador). Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinte. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

El día 18 de diciembre del año 2019 el representante de **YOTA DE NICARAGUA, S. A.**, solicitó a TELCOR, la renovación de Licencia LIC-2010-AI-004 para operar el Servicio de Acceso a Internet la cual le fue otorgada mediante Resolución Administrativa No. 405-2010 y cuya fecha de vencimiento es el 30 de enero del 2020; adjuntando los formatos correspondiente.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; 35, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 20, 22 y Arto. 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005; TELCOR, el Ente Regulador es el órgano competente para autorizar asignaciones de Licencias para operar y brindar servicios de telecomunicaciones y siendo que **YOTA DE NICARAGUA, S. A.**, cumplió con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a **YOTA DE NICARAGUA, S. A.**, la Licencia No. **LIC-2020-AI-001** en carácter de renovación para prestar el **Servicio de Acceso a Internet**, como un Servicio de Interés General; la que tendrá vigencia hasta el día 30 de Enero del 2030.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley No. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$50.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

f) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde se presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al Operador a través de su Representante Legal. Archívese. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Director General.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 0561 - M. 36964557 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

**Licitación Selectiva No: 01/ADMINISTRATIVA/
IPSA/2020 "Restauración y Mantenimiento de Áreas
Verdes"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)

invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No: 01/ADMINISTRATIVA/IPSA/2020 "Restauración y Mantenimiento de Áreas Verdes".

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 1/2020, a partir del 02 de marzo del 2020 al 11 de marzo del 2020. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones, IPSA.

Reg. 597 - M. 37141961 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 020-2020

RICARDO JOSÉ SOMARRIBA REYES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con Cédula de Identidad ciudadana N° 281-070258-0011M; en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), según Acuerdo Presidencial N° 01-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 10 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, establece en su artículo 4 numeral 4 que dentro de sus funciones se encuentra el aprobar y emitir las tarifas por servicios especializados brindados por el Instituto previa consulta con el Presidente de la República.

II

Que se hace necesario establecer las tarifas por servicios de Inspección en origen /auditoría que se están brindando por el IPSA, que no se están cobrando por no estar considerados en el Acuerdo Ministerial No. 006-2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 94 y 95 del 22 y 23 de mayo del dos mil doce.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del 20 de mayo del año 2014.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la tarifa de los costos por los servicios de inspección en origen/auditoría a fabricantes extranjeros de productos utilizados en alimentación animal/medicamentos veterinario, material genético, animales vivos o productos afines, realizados por el IPSA a través de la Dirección de Salud Animal, a inspección en origen/auditorías a viveros, centros de experimentación, plantaciones productivas, a productos vegetales a importar realizados por el IPSA a través de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas; inspección en origen a barcos que pescan en aguas internacionales, establecimientos procesadores de alimentos, subproductos y derivados de origen animal

para consumo humano realizados por el IPSA a través de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria los cuales no se encuentran considerados dentro del Acuerdo Ministerial N° 006-2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 94 y 95 del 22 y 23 de mayo del dos mil doce.

SEGUNDO: Los costos por los servicios de inspección en origen/auditoria brindados por el IPSA serán establecidos en Pesos Centroamericanos para los siguientes conceptos y deberán ser cancelados previamente al menos 15 días antes a la prestación del servicio en las oficinas centrales de IPSA o vía transferencia a las cuentas institucionales.

DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL	
Servicio por Inspección en origen/ auditoría/planta	Costos y periodicidad
Inspección en origen a fabricantes extranjeros de productos utilizados en alimentación animal/medicamentos veterinarios o productos afines	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a fabricantes extranjeros de productos utilizados en alimentación animal/medicamentos veterinarios o productos afines	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos avícolas para la exportación de pollitos, pollitas de un día de nacidos y huevo fértil	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos avícolas para la exportación de pollitos, pollitas de un día de nacidos, huevo fértil	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos acuícolas para la exportación de larvas, nauplios y reproductores	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos acuícolas, para la exportación de larvas, nauplios y reproductores	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos de producción de alimentos frescos para consumo animal (mejillones, poliquetos, calamar, entre otros)	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos de producción de alimentos frescos para consumo animal (mejillones, poliquetos, calamar, entre otros)	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos de producción de alevines y otros animales acuáticos de cultivo	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos de producción de alevines y otros animales acuáticos de cultivo	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana

Inspección en origen a establecimientos apícolas para la exportación de colmenas, abejas reinas y abejorros	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos apícolas para la exportación de colmenas, abejas reinas y abejorros	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos porcinos para la exportación de cerdos para reproducción	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos porcinos para la exportación de cerdos para reproducción	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos bovinos y equinos para la exportación de animales para reproducción	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a establecimientos bovinos y equinos para la exportación de animales para reproducción	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
Inspección en origen a centros de mejoramiento genético para exportación de semen y embriones (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y equinos)	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Inspección en origen a centros de mejoramiento genético para exportación de semen y embriones (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y equinos)	U\$ 350.00 Cada dos años para países fuera de la región Centroamericana
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	
Servicio por Inspección en origen/ auditoría/planta	Costos y periodicidad
Inspección en origen /auditoria a viveros, centros de experimentación, plantaciones productivas, a productos vegetales a importar.	U\$ 350.00 para los países de la región Centroamericana por inspección en origen en dependencia de la solicitud del importador
Inspección en origen /auditoria a Viveros, centros de experimentación, plantaciones productivas, a productos vegetales a importar.	U\$ 350.00 para países fuera de la región Centroamericana por inspección en origen en dependencia de la solicitud del importador
DIRECCIÓN DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
Servicio de inspección en origen a: Establecimientos procesadores de alimentos, subproductos y derivados de origen animal para consumo humano	Costos y Periodicidad
	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana

Barcos pesqueros congeladores y barcos pesqueros factoría(fabrica)	U\$ 350.00 Cada dos años para los países fuera de la región centroamericana
Barcos pesqueros congeladores y barcos pesqueros factoría(fabrica)	U\$ 350.00 Cada tres años para países de la región Centroamericana
Barcos pesqueros congeladores con bandera nicaragüense que pescan en aguas internacionales.	U\$ 350.00 por inspección en origen. Frecuencia mínima dos veces al año

TERCERO: La empresa o establecimiento a inspeccionar asumirá los costos derivados de las inspecciones en origen/ auditorías, tales como gastos de transporte (el cual incluye boletos aéreos y cargos relacionados a estos), gastos de alimentación y hospedaje de los inspectores, desde el día de ida hasta el día de regreso, los cuales serán entregados directamente a los inspectores de acuerdo a la normativa nacional vigente, así mismo se garantizará un seguro médico y gastos de repatriación en caso de fallecimiento.

CUARTO: Adicionalmente, la empresa o establecimiento a inspeccionar deberá asumir los gastos necesarios por concepto de visa y otros requisitos migratorios para ingresar al país donde se hará la inspección.

QUINTO: El tipo de cambio para el Peso Centroamericano es de uno por uno respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

SEXTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en Vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil veinte, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, siete de febrero del año dos mil veinte. (f) **Ricardo José Somarriba Reyes**. Director Ejecutivo-IPSA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 0667- M. 37670682- Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DE LA **LICITACIÓN SELECTIVA**, SIGUIENTE:

- **NO. SEL-UA-05-02-2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS METEOROLÓGICOS"**. ATENDIDO CON FONDOS: PROYECTO NICADAPTA.

(f) **Lic. Róger Iván Díaz**, Resp. Unidad de Adquisiciones. INETER.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 0666- M. 37670858- Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A CONCURSO CON
PRECALIFICACIÓN SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS.**

**Concurso N° SBMC-01-2020-ENATREL
Auditoría Financiera al Convenio de Financiación
(LAIF-NI-01)
No. DCI-ALA/021-734/NI-01
Periodo 2011-2017**

1. El Área de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo Selección basada en el menor costo, de conformidad a Resolución Administrativa No. 06-02-2020, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar Ofertas para la contratación de servicios de consultoría del proceso denominado **SBMC-01-2020-ENATREL "Auditoría Financiera al Convenio de Financiación (LAIF-NI-01) No. DCI-ALA/021-734/NI-01"**. El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor i) una opinión sobre los Estados Financieros que han sido preparados para esta fuente de financiamiento, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; y ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), a ser prestados dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, financiada con fondos provenientes de Gobierno de Nicaragua. Los oferentes extranjeros presentarán certificado de inscripción como Proveedores, al momento de la formalización del contrato, en caso de resultar adjudicados.

2. Las firmas consultoras elegibles podrán obtener el Documento Base de Concurso en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Otra forma de obtenerlo de forma digital será mediante solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisnero, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL Segundo Piso del Edificio Central de ENATREL ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira, Managua, a partir del día **02 de marzo del 2020** desde las 08:30 a.m. a las 04:30 p.m., previo pago no reembolsable de **cien córdobas netos (C\$100.00)** en Caja Central de ENATREL, luego la información referente al proceso

será entregado en CD en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones (Segundo Piso del Edificio Central de ENATREL) donde se registrará la participación de la firma consultora interesado en participar .

3. La solicitud para precalificar deberá entregarse en idioma español en la Oficinas Centrales de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Auditorio Central de ENATREL, Primer Piso. Ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste. Managua, Nicaragua, a más tardar a las **10:00 a.m. del 16 de marzo del 2020**. Las solicitudes entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

4. Las solicitudes para precalificar serán abiertas a la **10:05 a.m. del 16 de marzo del 2020**, en presencia de los Oferentes y cualquier otro interesado, en el Auditorio Central de ENATREL, Primer Piso, ubicado en el Edificio Central de ENATREL, de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste. Managua. Se invitará a presentar oferta técnica y financiera, solamente, a las Firmas Consultoras precalificadas.

5. Se invitará a presentar oferta técnica y financiera, solamente, a las Firmas Consultoras precalificadas.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0926 – M. 35911037 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderada de MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RODRÍGUEZ del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIO GRANDE

Para proteger:

Clase: 25

Calzado, botas.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000148. Managua, once de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0927 – M. 8584830 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderada de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPSILON MEDPHARMA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, medicamentos antipsicóticos.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003872. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0928 – M. 36123719 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PETONIC, clase 5 Internacional, Exp.2019-001671, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No.2020128881 Folio 215, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0929 – M. 36123423 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMIDOX, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001673, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No. 2020128882 Folio 216, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0930 – M. 36123592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASTRIS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001547, a favor de Rotam Agrochem International Company Limited, de Hong Kong, bajo el No. 2020128845 Folio 180, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0931 – M. 36123831 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BISOCARD MEDPHARMA, clase 5 Internacional, Exp. 2019-002044, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No.2020128848 Folio 183, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0932 – M. 7430643 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AREIDA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, A SABER: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINO; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y ASESORIA; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS-MEDICAMENTOS; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001375. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0933 – M. 7430457 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ALTIORE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, A SABER: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINO; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y ASESORIA; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS-MEDICAMENTOS; PRODUCTOS VETERINARIOS;

PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001377. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0934 – M. 7430767 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BENESSI

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, A SABER: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINO; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y ASESORIA; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS-MEDICAMENTOS; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001376. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0935 – M. 37546413 – Valor C\$ 95.00

Ambrosia del Carmen Lezama Zelaya, Apoderado (a) de Empresa Médica Nicaragüense, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

EMENICSA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, licitación, promoción de medicamentos, equipos, utensilios hospitalarios, y demás accesorios para el cuidado, tratamiento de la salud humana, incluyendo productos para la estética, como productos químicos farmacéuticos, incluyendo aquellos productos controlados; medicamentos genéricos, patentados, de marcas registradas, productos de reposición periódica, equipos médicos, soluciones médicas, medicamentos, maquinas selladoras, maquinas industriales, productos desechables, productos de

higiene, productos alimenticios; entre otros.

Fecha de Primer Uso: treinta de enero, del año dos mil veinte

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000278. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0936 – M. 35911528 – Valor C\$ 485.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderada de Western Digital Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207

Para proteger:

Clase: 9

Unidades de respaldo para computadoras; tarjetas de memoria flash en blanco; unidades Flash usb en blanco; estuches para dispositivos de almacenamiento de datos; unidades de discos de computadora; hardware y software para el almacenamiento de datos; hardware de la computadora; memorias de computadora; dispositivos de memoria de computadora; hardware de red informática; periféricos de la computadora, software para permitir la recuperación de datos; software de ordenador; cables de datos; software de compresión de datos; aplicaciones móviles descargables; tarjetas de circuitos electrónicos; memorias electrónicas, software de encriptación, adaptadores de tarjetas flash; lectores de tarjetas flash; tarjetas de memoria flash; tarjeta de unidades de memoria flash; memoria flash; discos duros; chips de circuito integrado; soportes de datos magnéticos; discos de grabación; estuches para tarjetas de memoria; tarjetas de memoria; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; dispositivos portátiles de memoria flash; reproductores de música portátiles; cables de poder; tarjetas de memoria digital segura (SD); dispositivos de memoria de semiconductores; software para operar y administrar dispositivos de almacenamiento de datos; discos de estado sólido; unidades flash usb; obleas para circuitos integrados.

Clase: 16

Cajas de cartón; catálogos; manuales de referencia de hardware informático; manuales de computadora; hojas de instrucciones; materiales de instrucción y enseñanza; manuales para software de computadoras; manuales con fines de instrucción; materiales de embalaje; cajas de papel; papel para envolver y embalar; etiquetas de papel; bolsas de plástico para embalar; película de plástico para embalaje; libretos impresos; folletos impresos; volantes informativos impresos; hojas informativas impresas; folletos impresos; manuales impresos; boletines impresos; panfletos impresos; letreros de papel o cartón, instrumentos de escritura.

Clase: 35

Servicios publicitarios; gestión computarizada de archivos; suministro de información comercial, servicios de venta minorista en relación con cajas para dispositivos de

almacenamiento de datos; servicios de venta minorista en relación con hardware informático; servicios de venta minorista en relación con periféricos informáticos; servicios de venta minorista en relación con software; servicios de venta minorista en relación con reproductores multimedia portátiles; actualización y mantenimiento de datos en bases informáticas.

Clase: 42

Servicios de investigación; servicios de diseño; diseño y desarrollo de hardware informático; computación en la nube; programación de computadoras; consultoría de software informático.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000175. Managua, once de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0937 – M. 37546413 – Valor C\$ 775.00

Ambrosia del Carmen Lezama Zelaya, Apoderado (a) de VIAJES AMERICA, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes nacionales e internacionales, paquetes vacacionales y asistencia de viaje.

Clase: 45

Servicios para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000246. Managua, cinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0938 – M. 37546413 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderada de VIAJES AMERICA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 180501, 270521 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la organización de viajes nacionales e internacionales, representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, incluyendo operadoras de turismo y asistencia de viaje.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de enero, del año un mil novecientos ochenta y uno

Presentada: treinta de enero, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000247. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0939 – M. 36259546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RizoFlexx y diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2019-001459, a favor de EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128447 Folio 65, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0940 – M. 36259611 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GREEN IL Y DISEÑO, clase 1 Internacional, Exp. 2019-001460, a favor de EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128448 Folio 66, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0941 – M. 36259701 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Organiflor dos y diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2019-001457, a favor de EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128445 Folio 63, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.+



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0942 – M. 37599711 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DERMACARE TERAPIA NATURAL Y DISEÑO, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2019-003258, a favor de MARIA DOLORES CABRERA MARTINEZ, de República de

Nicaragua, bajo el No. 2020129066 Folio 142, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

DERMACARE.
 TERAPIA NATURAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0943 – M. 37647734 – Valor C\$ 775.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado de CELESTE SOCIEDAD ANÓNIMA abreviada “CELESTE S.A.” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 290104, 290106, 290101 y 210301

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: SERIE INTERNACIONAL DE BEISBOL Y DISEÑO, bajo el número de registro 2019128186 LM, Folio: 75, Tomo: 420 del libro de Inscripciones, registrada el día 21 de octubre del año 2019, para amparar productos y servicios de las clases:

Clase 18: Bolsos, mochilas, paraguas, sombrillas, fundas, bolsas de compra, estuches para llaves, billeteras.

Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000508. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0944 – M. 37647792 – Valor C\$ 775.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado de CELESTE SOCIEDAD ANÓNIMA abreviada “CELESTE S.A.” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 290104, 290106 y 020115

Se empleará :

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: SERIE INTERNACIONAL DE BEISBOL Y DISEÑO, bajo el número de registro 2019128186 LM, Folio: 75, Tomo: 420 del libro de Inscripciones, registrada el día 21 de octubre del año 2019, para amparar productos y servicios de las clases:

Clase 18: Bolsos, mochilas, paraguas, sombrillas, fundas, bolsas de compra, estuches para llaves, billeteras.

Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000507. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en las Marcas publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hace las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
15-2020	24/01/2020	M0152	2019-003494	Nombre del Apoderado	YAMILETH	YAMILET
		M0175	2019-003599	Clase: 5	...DESINFECTANTESDEUSOVETERINARIO;PRODUCTOS...	...DESINFECTANTES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS...
					...HERBICIDAS;COMIDAS,ALIMENTOS...	...HERBICIDAS; COMIDAS, ALIMENTOS...
					...USOVETERINARIO;CULTIVODEMICROORGANISMOS....	...USO VETERINARIO; CULTIVO DE MICROORGANISMOS....
		M0174	2019-003600	PARA PROTEGER	...RELACIÓNCOMERCIALOCIVILDECASAS,PERSONAS...	...RELACIÓN COMERCIAL O CIVIL DE CASAS, PERSONAS...
					...AGRÍCOLASYSUCOMERCIALIZACIÓN;IMPORTACIÓN....	...AGRÍCOLAS Y SU COMERCIALIZACIÓN; IMPORTACIÓN....
		M0132	2019-002725	Se empleará	...ESTIMULANTESRESPIRATORIOS,OCTAPARASITIDAS...	...ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTAPARASITIDAS...
					...MEDICADOS,ESTIMULANTESDELSISTEMANERVIOSO...	...MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO...
					...DIETETICOSPARALAPREVENICYELTRATAMIENTO	...DIETETICOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO...
					...SEDATIVOSSUEROSORALESYSUERO-SINYECTADOS...	...SEDATIVOS SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS...
					...VASODILATADORESCORONARIOS,SULFONAMIDOS....	...VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS....
		M0146	2019-003591	Clase: 5	...DESINFECTANTESDEUSOVETERINARIO;PRODUCTOS....	...DESINFECTANTES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS....
					...PARAELIMINARANIMALESDAÑINOS,-FUNGICIDAS....	...PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS....
					...HERBICIDAS;COMIDAS,ALIMENTOS....	...HERBICIDAS; COMIDAS, ALIMENTOS....
...PREPARACIONESEENZIMÁTICASPARAUSO....	...PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA USO....					
M0145	2019-003592	PARA PROTEGER	...RELACIÓNCOMERCIALOCIVILDECASAS,PERSONAS....	...RELACIÓN COMERCIAL O CIVIL DE CASAS, PERSONAS....		
			...CULTIVODEGRANOSBÁSICOSYDEMÁS....	...CULTIVO DE GRANOS BÁSICOS Y DEMÁS....		
			...AGRÍCOLASYSUCOMERCIALIZACIÓN;IMPORTACIÓN....	...AGRÍCOLAS Y SU COMERCIALIZACIÓN; IMPORTACIÓN....		
13-2020	22/01/2020	M0068	2019-002485	N° de Expediente	2019-002482	2019-002485

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0521 - M. 36564494 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 006510-ORM4-2019-CO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, cítese al local de este juzgado, los ciudadanos YESENIA DEL CARMEN MORALES UGARTE, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-020173-0033S, y WALTER JOSÉ CISNE BALLADARES, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-260971-0016P, para que dentro de tercero día concurra a hacer uso de su derecho, dentro del Proceso de Ejecución Forzosa Hipotecaria de Título No Judicial con pretensión de Pago, que sigue en su contra la institución denominada BANCO FICOHSA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Apoderada General Judicial MELBA RUTH REYES MUÑOZ, bajo apercibimiento de nombrarle **GUARDADOR PARA EL PROCESO.**- Publíquense los edictos en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días de enero de dos mil veinte.-

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario BEJOCARE

3-3

Reg. 0522 - M. 36527644 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 00009-0782-20CO.-

EDICTO

Por cuanto el señor Mario Francisco Aragón Blanco, mayor de edad casado, agricultor, se identifico con CI.- 203-010553-0001D y del domicilio de Diriomo que sita de la iglesia Parroquial dos cuadras al norte media cuadra al este, Diriomo, expresa que se nombre guardador para el proceso a la sucesión de la señora Salvadora Argentina Pérez Cano, por desconocer la identidad de los herederos si los hay, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: prescripción adquisitiva interpuesta por: Mario Francisco Aragón Blanco en contra de la sucesión de la señora Salvadora Argentina Pérez Cano

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la sucesión de la señora Salvadora Argentina Pérez Cano la resolución dictada por esta autoridad que dice: Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. Diriomo, veintinueve de enero del dos mil veinte.- Las once de la mañana.-

1.- Vista la solicitud interpuesta por el señor Mario

Francisco Aragón Blanco, mayor de edad casado, agricultor, se identifico con CI.- 203-010553-0001D y del domicilio de Diriomo que sita de la iglesia Parroquial dos cuadras al norte media cuadra al este, Diriomo, para que se nombre guardador para el proceso a la sucesión de la señora Salvadora Argentina Pérez Cano, en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que se les nombre guardador en el proceso que los represente por desconocer la identidad de los herederos si los hay.-

2. - Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a la sucesión de la señora Salvadora Argentina Pérez Cano, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3. - Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el municipio de Diriomo, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.-

(f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (f) Gema Juárez. Secretaria Judicial

3-3

Reg. 0549 - M. 36217959 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor IVAN JOSE GUILLEN SILVA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000071-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Decimo Primero de Distrito de Familia de Managua (Oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Decimo Primero Distrito de Familia

(oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cincuenta seis minutos de la mañana, de catorce de enero de dos mil veinte. (F) JUEZA KAREN GUTIERREZ RIVAS Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) OLVAROCA. Secretaria Judicial OTF

3-3

Reg. 0582 – M. 37082127 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001073-ORO1-2019-CO
 Número de Asunto Principal: 001073-ORO1-2019-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. siete de octubre de dos mil diecinueve. Las nueve y veinticinco minutos de la mañana

La Licenciada MARIA DE LOS ANGELES ZAMBRANA VALLECILLO, en calidad de Apoderado General Judicial del señor PABLO ALFONSO GUIDO TORRES, solicita se le declare heredero a su representado el señor PABLO ALFONSO GUIDO TORRES de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara el padre de este el señor: JOSE MARIA GUIDO GARCIA (Q.E.P.D), específicamente de un Remanente de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (No. 248.07 M2) de una propiedad ubicada en el Reparto Benito Mauricio Lacayo (antes VIGUIL) la que consta de un área de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (419.20 M2), según antecedente registral de Testimonio de Escritura Pública número: cuarenta y cinco (45) de Compra Venta extendida en la ciudad de León, a las once de la mañana del día veinticuatro de mayo del año mil novecientos setenta y siete, ante oficio notarial de la Licenciada MERCEDES QUIROZ LÓPEZ el área total de esta es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (419.20 M2) de la que se desmembró una parcela de CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (171.13 M2), de conformidad a Testimonio de Escritura Pública Numero; dieciocho (18) de Venta Parcial, extendida en la ciudad de León a las dos y treinta minutos de la tarde del día catorce de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales GLORIA AZUCENA SANTANA, la que fue otorgada a la señora MARIA GUIDO GARCIA TORRES. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del siete de octubre de dos mil diecinueve. (f) Juez. (f) Secretario. VAJOCUOR.

3-2

Reg. 583 – M. 37130314 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE NINDIRÍ

El señor Adán Fernando Morales Gutiérrez, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora Margarita del Socorro Gutiérrez Moncada, conocida registralmente como Margarita Gutiérrez Moncada Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Nindirí a las doce del día de la mañana del trece de febrero del año dos mil veinte. (f) Dra. Lucia del Rosario Díaz Porta, Jueza Local Único de Nindirí. (f) Sria. Eveling Brenes Molina.

3-2

Reg. 0584 – M. 37082494 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor FELIPE RENE FLORES RIVERA, mayor de edad, casado, conductor, con cedula de identidad numero: 564-130471-0000C, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero; 000014-ORR2-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia Oralidad de Rivas, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Distrito de Familia (Oralidad) de Rivas Circunscripción Sur, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del siete de febrero de dos mil veinte.

(f) JUEZ HENRY SACASA GRIJALBA, Juzgado Distrito de Familia (Oralidad) de Rivas Circunscripción Sur. (f) Secretario. YANABATA.

3-3

Reg. 0604 – M. 37208851 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000040-ORB1-2020-FM
 ASUNTO PRINCIPAL N°: 000040-ORB1-2020-FM

EDICTO

CITese el señor LEONEL GUZMAN MARTINEZ por medio de edictos los que se publicarán por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000040-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de la ciudad

de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las ONCE Y ONCE minutos de la MAÑANA, del CINCO de febrero de dos mil veinte.

(f) *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell. Juez de Distrito de Familia de Bluefields Región Autónoma Costa Caribe Sur.*
(f) *MAYAPECO*

3-3

Reg. 0615 – M. 37312464 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor CRISTHIAN SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, a estar a derecho dentro de la presente causa de Familia que se identifica con expediente Judicial No. 000036-0833-2019 FM. Debiendo de comparecer en el término de Diez día contados a partir de la última publicación, al Juzgado Local Único y de Familia por la Ley de El Crucero. Apercibiéndosele que de no comparecer se le nombrar Guardador Ad Litem que lo represente en esta causa. Este EDICTO debe publicarse por tres veces con intervalo de dos días en cada publicación. El Crucero, Veintidós de Enero del año Dos Mil Veinte.- (f) MARYAM VANESSA PEREYRA SALAZAR. JUEZA.- (f) JUANARIEL NAVARROMOJICA SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-2

Reg. 0651 – M. 37545387 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. FRANCISCO MODESTO FLORES CANO, mayor de edad, casado, abogado del domicilio con dirección de la comarca Las Flores de la Ermita trescientas varas al este, quien se identifica con cédula de identidad N0. 401-140985-0004P y carnet C.S.J 23,895, quien actúa en calidad de apoderado general Judicial de la señora FLOR DE MARIA RIVAS MIRANDA, mayor de edad, casada, ama de casa del domicilio residencia BETEL primera casa mano derecha, identificada con cédula de identidad ciudadana número 401-160357-0008C, solicita ser declarada heredera del bien inmueble que al fallecer dejara la causante señora ADILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MIRANDA (q.e.p.d), un Lote de terreno ubicado en ésta ciudad en el barrio Monimbó costado norte del Colegio Salesiano o bien Cruces de San Sebastián media cuadra abajo, lo que así consta en cláusula segunda en testimonio de Escritura Pública número 61 CESACION DE COMUNIDAD PARCIAL autorizada en la ciudad de Masaya a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Julio del año dos mil seis, por el notario DONALD ORTEGA RAMIREZ, con las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: CUATRO METROS

Y TREINTA CENTIMETROS (4.30m) CON ADOLFO PAVON. SUR: TRES METROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (3.83 m) CALLE EN MEDIO COLEGIO SALESIANO, ESTE: QUINCE METROS Y DIECIOCHO CENTIMETROS (15.18m) PEDRO PAVON FLORES, HOY MAGDALENA DEL CARMEN PAVON y OESTE: QUINCE METROS Y VEINTIOCHO CENTIMETROS (15.25), resto de la propiedad con área total de SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (61.87 METROS CUADRADOS) la cual se encuentra INSCRITA en finca N0. 73,268, Folio N0. 198, Tomo N0. 555, Asiento 1ro del libro de propiedades sección de derechos reales del Registro Público de la propiedad. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las once de la mañana del diecisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve. (F) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZ LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (F) **ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-1

Reg. 0652 – M. 37688969 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Mediante demanda interpuesta por el Licenciado **ALDO ANTONIO MENA HERNANDEZ**, con carné de la Corte Suprema de Justicia No. 25072, Apoderado General Judicial de los señores **FERNANDO BLADIMIR CRUZ ESPINALES**, con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense número 041-231288-0002Q, obrero, y **YAMILETT DEL SOCORRO CRUZ ESPINALES**, con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense número 041-280591-0002P, estudiante universitaria, ambos mayores de edad, solteros, de este Municipio de Santa Teresa, Carazo, con Pretension de Declaratoria de Herederos, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta padre el señor **FERNANDO MARCELINO CRUZ LARA. (Q,E,P,D)**, quien al fallecer era dueña en dominio y posesión de una propiedad, según lo demuestro con el primer Testimonio de Escritura Pública Número: Doce, (12), de Compra Venta de Inmueble, autorizada en la ciudad de Jinotepe, del departamento de Carazo, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la Notaria Concepción Lea González Rodríguez, debidamente inscrita en: Asiento: III, Tomo: 260, Folio: 14, Finca Número: 10,358, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de Carazo. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve a las nueve de la mañana. (f) Dra. Carolina

Dolores Jarquin Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar M. Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-1

Reg. 0653 – M. 37673778 – Valor C\$ 570.00

ASUNTO N°: 006961-ORM4-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el por el Licenciado Jersan Steaven Blanco Rodríguez en representación del señor Carlos Alberto García Rodríguez en calidad de demandante; y por estar incoada en este despacho judicial demanda sumaria de pretensión de Prescripción adquisitiva extraordinaria en contra de las señoras Lucienne Rosario Saballos Núñez, conocida socialmente como Lucienne Saballos McAndrews, Sabrina María Saballos Núñez de González, Valeria Matilde Saballos Núñez y Olga Chantal Saballos Núñez, en su calidad de demandado, Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al demandadas, la resolución dictada por esta autoridad que dice: Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Tres de febrero de dos mil veinte. Las once y diecinueve minutos de la mañana. 1.- Vista la solicitud interpuesta por el Licenciado Jersan Steaven Blanco Rodríguez en representación del señor Carlos Alberto García Rodríguez en su calidad de demandante, en cual subsana providencia emitida por esta autoridad en fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, en la que le mando avenir presentara generales de ley y dirección de las demandadas, cumpliendo en parte con tal providencia, ya que ha solicitado que una de las demandadas en este caso la señora *VALERIA MATILDE SABALLOS NÚÑEZ* en vista que su representado desconoce las generales de ley y domicilio, pide sea notificado mediante edicto y le sea nombrado guardador. 2.- El artículo 403 CPCN, establece que a petición de parte, procede el nombramiento de guardador para el proceso a personas naturales que no hayan sido declaradas ausentes y no hubieran dejado apoderada o apoderado y se hubieran ausentado de su domicilio, se ignorara su paradero o conste o se presuma que se encuentra fuera de la República, toda vez que contra ella se pretenda entablar una demanda y haya sido previamente llamado por edicto. 3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a la señora *VALERIA MATILDE SABALLOS NÚÑEZ* en su calidad de demandado, para que en el plazo de *diez días* contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado para que haga uso de su derecho, conforme lo disponen los artículo 87 y 405 CPCN. 4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F) Ilegible.- Jueza.- (F) Ilegible. Sria Judicial.- Fíjese en la tabla de avisos copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente, agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Managua tres de febrero del dos

mil veinte las once y veintinueve minutos de la mañana. (F) JUEZA MARIA FELIX CASTILLO HERRERA, Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria/ELCRRAZA.

3-1

Reg. 0654 – M. 37625999 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000716-ORM8-2019-CO
Número de Asunto Principal: 000716-ORM8-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

La Lic. ANGELA DEL CARMEN PAVON JIRON, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores BERTHA MARIA GRADIZ CASTILLO, LESBIA DE JESUS LOPEZ MEDRANO, HEBERTO JOSE LOPEZ NARVAEZ y KARLA VANESSA LOPEZ MEDRANO, solicitan que sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ (Q. E.P.D) conocido socialmente como CARLOS ALBERTO LOPEZ GARCIA (Q. E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino en el Municipio de CIUDAD SANDINO, a las once y cincuenta y seis minutos de la mañana del ocho de enero de dos mil veinte. **JUEZ JORGE EDEN MIRANDA DUARTE, Juzgado Local Civil Oral del Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.** (f) Secretaria Judicial. ARNIRODO.

3-1

Reg. 0655 – M. 37666115 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE a la señora REYNA ARACELY SOTO ORELLANA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 009448-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y treinta y seis minutos de la mañana, del cuatro de febrero de dos mil veinte. (F) LIC. KAREN GUTIÉRREZ RIVAS, Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) JOOMALGA.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP2810 – M. 37307371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 461, Asiento N° 998, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALFREDO ANTONIO GARCÍA ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2811 – M. 37307577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 461, Asiento N° 998, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PEDRO MIGUEL TÉLLEZ AGUIRRE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2812 – M. 37307453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 461, Asiento N° 998, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDY MARIELA LOZA HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2813 – M. 37307403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 461, Asiento N° 998, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER ERNESTO JIRÓN CANTARERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2814 – M. 37307611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 461, Asiento N° 998, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON ISAAC ALVAREZ CARDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2815 – M. 3730523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 461, Asiento N° 998, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAMILTON RUMIEL MENDOZA RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2816 – M. 37308395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4168, Página 128, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DANIELA VARGAS GRANERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2817– M. 37312447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5022, Página 48, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSENIA DE LOS ANGELES BLANCO RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing., Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de diciembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2818 – M. 37269860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOHAN ANDRÉS NAVAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de

la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2819 – M. 8864476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ELEANA VERÓNICA SUÁREZ RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 2820 – M. 37317987– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA RAQUEL GONZÁLEZ VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060389-0035E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 2821 – M. 37320920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1394, Página 298, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

VERANIA DEL SOCORRO TORRES MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cinco del mes de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP2822 – M. 37320888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 450, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JEYSEL MASSIEL ESPINOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 2823– M. 37321638– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESLY JOSÉ BARRERA OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-280294-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 2824 – M. 37322121– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA MARIANA AVERRUZ AVILÉS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200794-0006E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2825– M. 37322144– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALICIA GABRIELA MATAMOROS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-311295-1001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2826 – M. 37323708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 034 Partida N° 0067. Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

JUAN PABLO MATEY GONZÁLEZ, Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Tecnología de Alimentos** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria, Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2827 – M. 37323697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 061 Partida N° 0121. Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

ANDREA LUCIANA SANDOVAL AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Tecnología de Alimentos** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria, Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP 2828- M. 37326118 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ GÚNERA ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211087-0036U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con Mención en Educación Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2829 - M. 37327816- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 500, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTA LORENA CASTILLO LACAYO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades:

Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Arauz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 2830- M. 37325839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA LISETH ROSALES FUENTES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-030180-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2831 - M. 37329750 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 388, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JULISSA BETZABÉ ESCORCIA DUARTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.